



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No.584 DE 2020

*"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 1º del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", en las empresas e instituciones deberán preverse mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.

Que en la Resolución 002646 de 17 de julio de 2008 "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.", define el acoso laboral como *toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.*

Que el artículo 14 de la citada Resolución 002646 de 2008 estableció como una de las medidas preventivas del acoso laboral la de *conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 00001356 de 2012, estableció lo referente a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, señalando que las entidades públicas deberán conformar un (1) comité de convivencia laboral, pudiendo voluntariamente integrar comités adicionales, de acuerdo a su organización interna o regiones geográficas, el cual estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que las citadas resoluciones señalan igualmente que las entidades públicas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que los integrantes del Comité preferiblemente deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, con exclusión de aquellos servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación. 22

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, 22



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN No.584 DE 2020

*"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar"*

espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que mediante Decreto Departamental N°119 del 30 de abril de 2014, modificado por el Decreto Departamental N°210 de julio 18 de 2014, se estableció que la conformación y funcionamiento del Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación y el Comité y de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, se establecerían de manera independiente.

Que en el artículo Primero del Decreto 210 de 2014, modificadorio del artículo Primero del Decreto 119 de 2014, se estableció lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO:** *Crease los siguientes Comités de Convivencia laboral de la Gobernación de Bolívar:*

**Comité Central de Convivencia Laboral:** *El cual estará compuesto por Dos (2) Representantes del empleador y Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes pertenecientes a la Gobernación de Bolívar y Secretaría de Salud que no estén adscritos o que pertenezcan a la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental.*

**Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación:** *El cual estará compuesto por Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes adscritos o pertenecientes a la Secretaria de Educación Departamental".*

*Que en el artículo Segundo del Decreto Departamental N°119 de 2014, se estableció que el periodo de los miembros de los comités de Convivencia Laboral será de Dos (2) años a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de comunicación de la elección y/o designación."*

Que el periodo de los actuales representantes de los servidores ante el Comité de Convivencia laboral de la Gobernación de Bolívar y ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación Departamental vence el próximo veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad.

Que, así las cosas, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No.584 DE 2020

*"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar"*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, siendo una de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud el distanciamiento social, para lo cual las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección a la vida y la salud de los Colombianos.

Que las directrices impartidas por el Gobernador de Bolívar y por el Director Función Pública de esta entidad, en materia de la prestación del servicio de los empleados, ha sido que se preste el trabajo desde casa de los servidores de la entidad y que excepcionalmente, por razones del servicio o por la naturaleza de las funciones del cargo, se preste el servicio de manera presencial.

Que actualmente, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, mediante Circular GOBOL-20-027691, se tiene que *para aquellos funcionarios y contratistas que por la naturaleza de sus funciones y del objeto contractual, deben asistir al Centro Administrativo Departamental, se informa que, siguiendo la exhortación del Presidente de la República en la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, se recomienda que asistan al mismo tiempo al Centro Administrativo Departamental o a las Sedes de la Gobernación de Bolívar, donde se requiera, no más del 30% de los empleados y contratistas asignados a cada secretaría de despacho, dirección y oficina asesora, en el horario flexible que pacten aquellos con sus jefes inmediatos, según su necesidad del servicio. La asistencia de funcionarios y contratistas en los términos antes indicados deberá respetar las medidas de distanciamiento individual dentro del lugar de trabajo, de acuerdo con la demarcación que para tal fin realizará la Dirección Función Pública y la Dirección Logística y quienes asistan deberán cumplir de manera irrestricta el protocolo de bioseguridad implementado en la Gobernación de Bolívar mediante Resolución No. 387 del 11 de agosto de 2020.*

Que atendiendo a lo anterior, la mayor parte de la planta de personal se encuentra prestando sus servicios mediante la modalidad de trabajo virtual en casa, por lo que se hace necesario hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, con la finalidad de garantizar el derecho al voto de quienes pueden fungir como electores en la Gobernación de Bolívar.

Que de acuerdo con el Concepto No. 311001 de 15 de julio de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública, *una vez revisados los Decretos expedidos en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por el coronavirus (COVID -19), no se evidenció disposición alguna que trate sobre la postergación de las elecciones para elegir los representantes del Comité de Convivencia de las entidades. Sin embargo, a partir de la expedición del Decreto 491 de 20203 , en su artículo 3º se dispuso que las entidades siempre y cuando permanezca dicha emergencia sanitaria, velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo tanto, las entidades que implementaron esta modalidad podrán acudir al uso de las tecnologías de la información y las Comunicaciones para elegir a sus representantes y cumplir con sus políticas internas.*

*[Firma]*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No.584 DE 2020

*"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar"*

Que estas herramientas podrán usarse también una vez superada la emergencia en atención a que las medidas de trabajo en casa como regla general y trabajo presencial como excepción, deberán seguir aplicándose hasta que el Gobierno Nacional lo determine.

Sobre la utilización de medios electrónicos en procesos electorales, es necesario precisar que la Constitución Política en su artículo 258 señala:

*"Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos (...)*

*Parágrafo 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones." (Subrayado fuera del texto).*

Que los procedimientos administrativos, como lo son los procesos electorales, no son ajenos al uso de los instrumentos de la tecnología.

Que, en efecto, el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso prevén la utilización de medios electrónicos en estas actuaciones:

*"Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos. (...)*

Que, a su turno, el doctrinante Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en su libro "Procedimientos Administrativos y tecnología" concluye en relación con la vinculación del Estado Democrático y la tecnología de la información y de las comunicaciones, lo siguiente:

*"La gobernanza electrónica es una realidad que debe imponer al Estado, a la administración pública cuyas bases y principios están íntimamente ligados a los derechos a la libertad de expresión, acceso a la información y la garantía de una eficiente administración pública, cuyos procedimientos deben permitir no un acceso ilusorio, sino una redefinición de las relaciones administración pública-administrado, y creando un mayor sustento a partir de la primacía de la transparencia. En esta dirección resulta ser una verdad incontrovertible que cualquier ordenamiento en relación con las tecnologías de las comunicaciones, que pretenda hacer un uso útil y democrático de las mismas, no puede alejarse de los anteriores propósitos vistos siempre en la perspectiva de los fundamentos constitucionales, con mayor razón cuando el actor central de la nueva sociedad en red, lo es la misma administración que los utiliza y acude a las TIC para el cumplimiento de sus finalidades y propósitos de todo orden y, adicionalmente, cuando por esta razón se encuentra de por medio el usuario, la persona final que aspira a interrelacionarse con el aparato administrativo. Esto es, el ordenamiento jurídico de la administración en red u ordenanza electrónica se sujeta a parámetros constitucionales y estándares protectores y garantísticos de los derechos constitucionales."*

*Aug 6*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN No.584 DE 2020**

*"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar"*

Que con base a lo anterior y a lo expuesto en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011, es posible elegir por medios electrónicos, a los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, por lo cual se establecerá el procedimiento para tal fin, con observancia de los principios de transparencia, celeridad y debido proceso.

Que en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA:** Convocase a todos los empleados públicos de la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar, así como los de la Planta de Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, para el día **Viernes 20 de noviembre de 2020**, en el horario comprendido entre las **7:00 A.M. hasta las 3:00 P.M.**, para que procedan a la elección de:

- Dos (2) representantes principales de los empleados con sus respectivos suplentes, quienes harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la planta de empleos de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2020-2022, con exclusión de los empleados asignados a la Secretaría de Educación Departamental.
- Dos (2) Representantes de los empleados con sus respectivos suplentes, para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, para el periodo 2020-2022.

**ARTICULO SEGUNDO: ELECTORES:** Para el proceso de elección de los representantes de los empleados de la Gobernación de Bolívar ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, tendrán la calidad de electores todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar que estén adscritos o pertenezcan a la planta de personal de la Secretaria de Educación Departamental financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y aquellos que perteneciendo a la planta central de la gobernación financiada con recursos propios, se encuentren asignados a dicha secretaria.

En tratándose de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, tendrán la calidad de electores todos los servidores públicos de la gobernación que hagan parte de la planta de empleos financiados con recursos propios y rentas cedidas, que no se encuentren asignados a la Secretaría de Educación del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación Departamental deberán ser servidores públicos de la Gobernación de Bolívar pertenecientes a la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos del Sistema General de Participaciones o que siendo de otra fuente de financiación, se encuentren asignados a la Secretaria de Educación Departamental.

Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación deberán pertenecer a la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios y/o rentas cedidas, siempre que no se encuentren asignados a la Secretaria de Educación Departamental.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No.584 DE 2020

*"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar"*

**PARÁGRAFO:** Los candidatos a ser elegidos representantes de los empleados ante los respectivos comités, deberán cumplir además con los siguientes requisitos comunes:

1. Que contra el mismo no se hubiere formulado queja por acoso laboral dentro de los seis (6) meses anteriores al presente proceso de elección.
2. Que no hubiere sido víctima de acoso laboral dentro en los seis (6) meses anteriores al presente proceso de elección.
3. Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

**ARTÍCULO CUARTO: FECHA DE INSCRIPCIONES:** La inscripción de los candidatos a representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, deberá hacerse por medio del Link habilitado para tal fin, botón denominado "Votaciones Primero" en la página web de la Entidad, [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co), según instructivo que hace parte integral de la presente Resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La inscripción de candidatos se llevará a cabo en el periodo comprendido del viernes seis (6) al jueves doce (12) de noviembre de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La inscripción deberá realizarse desde la página web de la Entidad y vía correo electrónico institucional del candidato se enviarán las comunicaciones o notificaciones que deban hacerse en forma personal dentro del proceso de elección.

**PARAGRAFO TERCERO:** Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos ocho (8) candidatos para elegir los principales y los suplentes (cuatro (4) por cada comité), el término de inscripción se prorrogará por un término igual, manteniendo vigente los candidatos previamente inscritos.

**PARAGRAFO CUARTO:** El Director Administrativo de Función Pública, dispondrá la divulgación del listado definitivo de aspirantes inscritos que reúnan los requisitos, a través de los correos electrónicos institucionales y mediante publicación en la página web de la Gobernación de Bolívar [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co), a partir del viernes trece (13) de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO: JORNADA DE ELECCIONES.** La elección se realizará el día viernes veinte (20) de noviembre del presente año, en el horario de 7:00 a.m. a 03:00 p.m. en el módulo que se habilitará para tal efecto por la plataforma SAFE PRIXMASOL, y además le llegará a cada servidor público a su correo electrónico institucional, un video con el instructivo de cómo votar de manera electrónica para la elección de los miembros del respectivo comité de convivencia laboral.

**ARTÍCULO SEXTO: TESTIGOS ELECTORALES:** Para garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones, los candidatos que se inscriban tendrán derecho a presentar, al momento de realizar su inscripción, un (1) funcionario público de la Gobernación de Bolívar para que actúen como testigo electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPETENCIA DE LOS TESTIGOS ELECTORALES:** Los testigos electorales supervisarán las elecciones y podrán formular reclamaciones escritas cuando el número de susfragantes exceda el número de servidores públicos que podrán



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN No.584 DE 2020

*"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar"*

votar; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios de que se incurrió en error aritmético al computar los votos; cuando aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en el error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos.

Tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá en los escrutinios. Las reclamaciones que tuvieron por objeto solicitar el recuento de votos, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejarán constancia en el acta del recuento practicado.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:** El día martes diecisiete (17) de noviembre de 2020, el Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, designará los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral que se realizará de manera electrónica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán funciones de los jurados de votación

- a) Vigilar la elección que se realizará mediante voto electrónico a través de mecanismo diseñado por el operador de la plataforma SAFE PRXIMASOL, que les permitirá realizar un seguimiento en tiempo real del número de votantes.
- b) Vigilar, al finalizar la jornada de elección, el conteo de votos a favor de cada candidato que realice el sistema.
- c) Suscribir junto con el responsable del manejo de la plataforma SAFE PRXIMASOL, el acta de escrutinio que arroje el sistema.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La notificación de la designación de jurado de votación se efectuará vía correo electrónico institucional y mediante publicación de la lista respectiva en la página web de la Entidad [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co), el día miércoles dieciocho (18) de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO NOVENO: VOTACIONES, DECLARATORIA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS.** Las votaciones se llevarán a cabo en el día y horas previstas en el artículo primero y el artículo quinto de la presente convocatoria.

El día de las elecciones, en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la oficina de la Dirección Función Pública de la Gobernación, ubicada en el piso 8, se dispondrán pantallas en las cuales se pueda ver en tiempo real el avance del proceso de elección, dando prioridad a la vigilancia de los testigos.

Cerrada la votación, dentro de la hora siguiente a la elección, los miembros del jurado verificarán el número total de sufragantes y el número total de electores que no ejercieron su derecho al voto, de cara a la lista general de sufragantes que se hubiere publicado para cada comité de convivencia laboral.

Surtido el anterior trámite, el operador del sistema SAFE PRXIMASOL, informará el resultado electoral que arroje la plataforma, en tiempo real y en presencia virtual de los jurados de votación.

En la correspondiente acta de escrutinios para cada comité de convivencia laboral, se dejará constancia del número de votantes, del número de electores que no sufragaron, del número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y los votos nulos.



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN No.584 DE 2020

*"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar"*

Una vez terminado el escrutinio y suscrita las actas de manera virtual por los jurados de votación y el operador del sistema SAFE PRXMASOL, se publicará el resultado en la página web de la entidad, [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co), y se enviará correo electrónico a los buzones institucionales, informando el mismo.

Una vez publicada el acta de escrutinio, los candidatos podrán de manera inmediata y hasta el día hábil siguiente, presentar reclamaciones por escrito, al correo electrónico [funcionpublica@bolivar.gov.co](mailto:funcionpublica@bolivar.gov.co), las cuales serán resueltas por el Director Administrativo de Función Pública o quien este designe dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Director Administrativo de Función Pública dispondrá la publicación de los resultados definitivos de las votaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co), declarando la elección de los representantes de los empleados (principales y suplentes) en el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, para un periodo de dos (2) años de quienes hayan resultado con mayor votación. Los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden serán los miembros principales y como suplentes serán elegidos los que obtengan en su orden la tercera y cuarta mayor votación, quienes en el mismo orden reemplazarán a los principales. Esta regla aplica para cada uno de los comités.

No obstante, la publicación que se haga en página web, la declaratoria de la elección será comunicada vía correo electrónico institucional a quienes hayan resultado elegidos como principales y suplentes, fecha a partir de la cual comenzará a computarse el término de los dos (2) años del periodo de elección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante el respectivo comité. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar por vía electrónica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las faltas temporales de los representantes de los empleados en los comités serán llenadas por sus suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados ante los comités no se ajuste a lo establecido en la presente Resolución, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los representantes elegidos entraran a ejercer sus funciones, una vez se legalice la conformación de cada uno de los comités de convivencia laboral, con la designación de los representantes de la Gobernación de Bolívar y les sea comunicada a todos su elección.

Elegidos los representantes, quedará sin efecto la elección de los actuales representantes de los empleados ante cada uno de los comités de convivencia laboral.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Bolívar [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co), copia de este se enviará también a los correos institucionales de los empleados de la entidad.

*Recibido*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

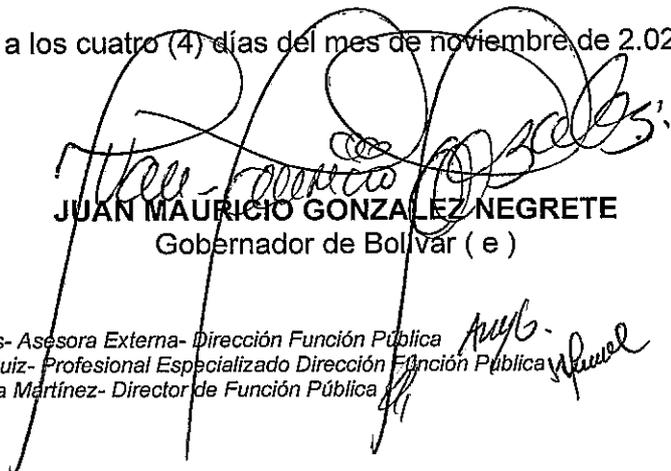
**RESOLUCIÓN No.584 DE 2020**

*"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar"*

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2.020.

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Gobernador de Bolívar ( e )

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa- Dirección Función Pública  
Revisó: Muriel Chamorro Ruiz- Profesional Especializado Dirección Función Pública  
Aprobó: Emmanuel Vergara Martínez- Director de Función Pública

# CÓMO REALIZAR MI INSCRIPCIÓN A CANDIDATO.

## VOTACIONES 2020 - 2022

**Bolívar  
PRIMERO**



**SAFE**

▶ Ingrese al siguiente enlace [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co) y haga clic sobre el botón **VOTACIONES PRIMERO** y regístrese como candidato a las **VOTACIONES A REPRESENTANTE DE EMPLEADOS EN COMITÉS INSTITUCIONALES Y COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2020- 2022**

**¡Ten en cuenta las siguientes recomendaciones para poder realizar la INSCRIPCIÓN!**

1. Ingresa tu No. de Cedula y finaliza con la tecla **Tab**, el sistema de manera automática completara el Nombre.
2. Ingresa una breve Descripción de su papel como candidato.
3. Ingrese las propuestas que llevara a cabo en caso de ser elegido ganador.
4. Cedula del testigo, en caso de tenerlo (**Opcional**).
5. Ingrese el enlace del video con una presentación de sus propuestas y que previamente debió cargar en YouTube (**Opcional**).
6. Seleccione el Tarjetón al cual pertenecerá en esta votación, dando **CLIC SOBRE LA LUPA** se abrirá un Pop up con los Nombres de los tarjetones y sus respectivos Códigos.
7. Sube un documento en PDF con tu cedula de ambos lados, dando clic en el botón **EXAMINAR**, selecciona el documento y por último haz clic en **SUBIR ARCHIVO**.
8. Sube una foto con fondo blanco, para que sea más fácil para los votantes identificarte en el tarjetón, dando clic en el botón **EXAMINAR**, selecciona el documento y por último haz clic en **SUBIR ARCHIVO (Opcional)**.
9. Al finalizar el registro de clic en **ENVIAR**, y aparecerá un mensaje con el manifiesto del candidato, léalo detenidamente y si concuerda con este, finalice dando clic en el botón **ACEPTO** y listo.

Su registro será validado y en caso de ser aceptado, se enviará un correo con la notificación de aprobado, en caso contrario también recibirá un correo con una nota de rechazo y deberá realizar nuevamente el registro.



**GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**  
VOTACIONES 2020-2022  
VOTACIONES A REPRESENTANTE DE EMPLEADOS EN COMITÉS  
INSTITUCIONALES Y COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2020- 2022



**INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

Cedula	Nombre	Foto Candidato
<input type="text" value="1093246181"/>	<input type="text" value="CAROLINA PAOLA CARDENAS CORREA"/>	
Descripción		
<input type="text" value="Con valores integrales, aptitud y actitud para velar por los derechos y deberes del ente en representación."/>		
Propuesta		
<input type="text" value="1. Propuesta No. uno."/>		
<input type="text" value="2. Propuesta No. dos"/>		
Cedula Testigo	Nombre Testigo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Link Video Youtube		
<input type="text"/>		

CANDIDATO 4.jpg  
(61.99 KB)  
100%